

**PREGUNTAS SOBRE LOS RIESGOS DE MERCADO (TASA DE INTERÉS Y DE CAMBIO)****Sobre los reportes RI01/02/03**

- ¿Qué es el re-precio de las operaciones?

Respuesta: Se le llama re-precio a la revisión de tasas de interés que algunas entidades realizan para ajustar los tipos de interés de sus operaciones a los tipos vigentes en el mercado en ese momento. Los plazos a los cuales una entidad re-precia deben estar acorde con la Política que a estos fines haya redactado y aprobado y, además, deben ser coherentes con lo estipulado en los contratos que avalen las operaciones cuyas tasas podrían ser ajustadas.

- ¿Cómo debe completar y remitir los reportes una entidad que no re-precia?

Respuesta: En el caso de que una entidad no re-precie, deberá remitir los RI01, RI02 y RI03 distribuidos por banda de acuerdo con la fecha de vencimiento de las operaciones reportadas.

- ¿Cómo debe completar y remitir los reportes una entidad que sí re-precia?

Respuesta: En el caso de que una entidad sí re-precie, deberá remitir los reportes RI01 y RI03 distribuidos por banda de acuerdo con la fecha de re-precio de las operaciones reportadas, tomando en cuenta los pasos siguientes:

- a. Primero calculará las cuotas de capital y rendimiento (operaciones por cuota) o sólo de rendimiento (operaciones a vencimiento), según lo estipulado contractualmente.*
- b. Las cuotas se distribuirán en las bandas hasta la fecha de revisión de tasas de la operación reportada.*
- c. En la fecha de revisión de tasas de la operación se colocará el capital remanente de la operación que se estima será recibido en una fecha posterior al re-precio.*

El RI02 deberá contener las informaciones bandeadas de acuerdo con las fechas de vencimiento de las operaciones.

- a. Primero calculará las cuotas de capital y rendimiento (operaciones por cuota) o sólo de rendimiento (operaciones a vencimiento), según lo estipulado contractualmente.*
- b. Las cuotas se distribuirán en las bandas hasta la fecha de vencimiento de la operación reportada.*

Para fines ilustrativos de los casos anteriores, pueden remitirse a los ejemplos 1 y 2 de la plantilla de reportes de Riesgo de Interés.

- ¿Los pasivos también se reportan según fecha de re-precio?

Respuesta: Por lo regular, las operaciones pasivas pactadas con el cliente no se re-precian, por tanto, se deberán reportar a vencimiento en todos los reportes. Sin embargo, existen Financiamientos en cuyas cláusulas contractuales se podría incluir la revisión de tasas. Si la entidad tiene una operación con esta característica, en ese caso puede reportar el Financiamiento de acuerdo con la fecha de re-precio en los reportes correspondientes.

- ¿El total de Activos y Pasivos utilizados para el cálculo del VaR por Tasa de Interés deben cuadrar con el Analítico?

Respuesta: Los Activos y Pasivos reportados en los renglones 27 y 28 de la tabla 30 (RI01, RI02 y RI03) sí deben cuadrar con el analítico puesto que no incluyen los rendimientos futuros de las operaciones. Los Activos y Pasivos reportados en los demás renglones no deben cuadrar con el analítico, pero sí deben ser mayores puesto que estos sí incluyen los rendimientos futuros.



- ¿El total de Activos y Pasivos utilizados para el cálculo del VaR por Tasa de Interés deben ser distribuidos por bandas de tiempo?

Respuesta: Sí, los saldos de Activos y Pasivos reportados en los renglones 27 y 28 de la tabla 30 deben ser distribuidos por plazos o bandas de tiempo.

nuevo

- ¿Cómo debe distribuirse por bandas de tiempo el saldo del renglón 27 correspondiente al total de activos sensibles a tasa sin rendimientos futuros?

Respuesta: Para distribuir por bandas de tiempo el saldo correspondiente al total de activos sensibles a tasa sin rendimientos futuros, se debe determinar el monto de capital a ser recibido en cada plazo y colocarlo en la banda de tiempo correspondiente. A modo de ejemplo, supongamos un préstamo hipotecario al que se le calcula su tabla de amortización. Actualmente, las cuotas contentivas de capital e intereses se reportan en el renglón 5 de la tabla 30, distribuidos por banda de tiempo en función de la fecha en que se debe pagar dicha cuota. Para reportar además este préstamo en el renglón 27, igualmente se determina la tabla de amortización, pero de la cuota sólo se toma la parte correspondiente a capital, sin los rendimientos futuros proyectados, y se distribuye por banda de tiempo. Esto aplica para todas las operaciones activas reportadas.

nuevo

- ¿Cómo debe distribuirse por bandas de tiempo el saldo del renglón 28 correspondiente al total de activos sensibles a tasa sin cargos por intereses futuros?

Respuesta: Para distribuir por bandas de tiempo el saldo correspondiente al total de activos sensibles a tasa sin cargos por intereses futuros, se debe determinar el monto de capital a ser pagado en cada plazo y colocarlo en la banda de tiempo correspondiente. A modo de ejemplo, supongamos que un cliente realiza un depósito a un plazo de 30 días el último día del mes de reporte. Este depósito a plazo generará un cargo por intereses que deberá ser entregado al cliente junto con el capital. Para fines de reporte, actualmente, en el renglón 18 se colocaría el monto de capital más los cargos por intereses en la banda de 16 a 30 días. Para distribuir esta operación en el renglón 27 sólo se toma el monto correspondiente al capital, sin los cargos por intereses futuros, en la banda de 16 a 30 días. Esto aplica para todas las operaciones pasivas reportadas.

nuevo

- ¿Las operaciones vigentes de Tarjetas de Crédito Comerciales/Corporativas se deben reportar en el renglón de Tarjeta de Crédito o en el de Créditos Comerciales?

Respuesta: Las operaciones vigentes de Tarjetas de Crédito Comerciales/Corporativas deben reportarse en el renglón de Créditos Comerciales vigentes de acuerdo con la metodología descrita para estos fines en el Instructivo.

- ¿Cómo deben bandearse los créditos diferidos colocados a través de Tarjetas de Crédito?

Respuesta: Considerando que las operaciones de créditos diferidos colocados a través de tarjetas de crédito se pactan a una tasa de interés fija, las mismas deberán ser distribuidas por banda de acuerdo con su fecha de vencimiento.

- ¿A qué plazo deben reportarse las Inversiones en Valores a Negociar?

Respuesta: Las Inversiones Disponibles a Negociar deben distribuirse en las bandas, tomando en consideración su fecha de vencimiento, independientemente de los plazos máximos permitidos por el "Instructivo para la Clasificación, Valoración y Medición de las Inversiones en Instrumentos de Deuda".

- ¿A qué plazo deben reportarse las Inversiones Disponibles para la Venta?

Respuesta: Las Inversiones Disponibles para la Venta deben ser distribuidas en las bandas de acuerdo con su fecha de vencimiento, independientemente del plazo en que la entidad ha estimado deshacer la posición.



- ¿Cómo se deben distribuir las Inversiones en Valores Mantenidos hasta su Vencimiento en las distintas bandas de tiempo del reporte?

Respuesta: Las Inversiones en Valores Mantenidos hasta su Vencimiento deben distribuirse tomando en consideración su fecha de vencimiento.

- ¿A qué plazo deben reportarse los Otros Valores en Instrumentos de Deuda?

Respuesta: Los Otros Valores en Instrumentos de Deuda deben ser distribuidos en las bandas de acuerdo con su fecha de vencimiento, independientemente del plazo en que la entidad ha estimado deshacer la posición.

- ¿Los rendimientos y los cargos por interés se deben reportar todos en una sola banda?

Respuesta: No. Los rendimientos y cargos por interés reportados deberán distribuirse por banda en función de la fecha en que se estiman serán recibidos y pagados, respectivamente. Para fines ilustrativos, refiérase a los ejemplos 1 y 2 de la plantilla de los reportes de Riesgo de Tasa de Interés y Tasa de Cambio para ver los casos de distribución por banda según fecha de re-precio y fecha de vencimiento.

- ¿Por qué se incluye la cartera de crédito vencida a más de 90 días? ¿Cómo deberá distribuirse este monto por bandas de tiempo?

Respuesta: Aunque la cartera de crédito vencida a más de 90 días no genere devengo contable de intereses por su nivel de deterioro, es un portafolio cuyo valor continúa siendo susceptible a las fluctuaciones de las tasas de interés. Para fines de distribución por bandas de tiempo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Riesgo de Mercado, toda operación con clasificación de riesgo "D" ó "E" deberá ser colocada en la banda de tiempo de vencimiento indeterminado.

En caso de que esta cartera adquiera nuevamente categoría de crédito vigente y haya mejorado su clasificación de riesgo, entonces podrá ser distribuida en las distintas bandas de tiempo en función de la fecha de revisión de tasas o de vencimiento de la operación, según aplique.

- ¿Por qué se incluyen las cuentas de encaje legal en los activos sensibles a movimientos de tasa de interés?

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en los Artículos 27 y 28 del Reglamento sobre el Programa Monetario e Instrumentos de Política Monetaria, los activos para cobertura de encaje legal en moneda nacional y extranjera que mantengan las entidades de intermediación financiera, podrían, si así lo determinara la Junta Monetaria, devengar una tasa de interés anual. En ese sentido, toda entidad que mantenga saldos en estas cuentas y, a la vez, esté devengando una tasa de interés, entonces deberá reportar con balance estos renglones.

- ¿Cómo deben distribuirse por bandas de tiempo los saldos de los depósitos?

Respuesta: Los saldos de los depósitos deberán ser reportados según la fecha de revisión de tasa o de vencimiento de la operación. En ese sentido, para el RI01 y el RI03, si la revisión de la tasa puede ocurrir en cualquier momento por no haber sido pactada, entonces deberá colocarse en la banda de 0-15 días. Del mismo modo, para el RI02, si la operación no tiene fecha cierta de vencimiento, entonces deberá colocarse en la banda de vencimiento indeterminado.



- Con relación al nuevo campo llamado “Prima” a considerar en los reportes RI01, RI02 y RI03; por la definición de lo que llama Prima, no tenemos claro cómo se cargará la información y qué línea de los reportes va a alimentar, ya que indica que es la diferencia entre el valor expresado en moneda extranjera y el valor contable registrado en moneda nacional. ¿Esta información será capturada en el reporte de moneda extranjera o el de moneda local o ambos reportes?

Respuesta: Aunque el analítico puede reflejar partidas tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, la moneda de reporte siempre es el peso dominicano. Para aquellos reportes que deben ser remitidos en la moneda extranjera de referencia del requerimiento (USD/EUR) y no en pesos dominicanos (DOP), para fines de cuadro con analítico se requiere además el reporte de la prima.

La prima es el monto resultante del cálculo de la diferencia entre el valor expresado en la moneda extranjera de referencia del reporte y el valor contable en moneda nacional registrado en el analítico, para todos los renglones de las tablas 30 y 31 de los reportes RI01, RI02, RI03 y RTC01. Para fines ilustrativos, a continuación se anexa un ejemplo:

<i>Valor en Euros (EUR) de Disponibilidades:</i>	<i>EUR\$100,000.00</i>
<i>Valor en Pesos Dominicanos de las Disponibilidades en Euros (EUR):</i>	<i>DOP\$4,975,140.00</i>
<i>Diferencia o Prima en Disponibilidades en Euros (EUR)</i>	<i>4,875,140.00</i>

- ¿El valor en riesgo que se reporta en el renglón 25 de la tabla 30 en el RI01, RI02 y RI03 lleva prima?
Respuesta: No, el valor en riesgo que se reporta en el renglón 25 no lleva prima puesto que el cálculo arroja un resultado en DOP. nuevo
- ¿Los reportes RI01, RI02 y RI03 en DOP deben ser reportados con prima?
Respuesta: No, los reportes en DOP no deben ser reportados con prima puesto que la moneda de reporte es el peso dominicano. nuevo
- ¿Las duraciones reportadas en los renglones 15 y 24 de la tabla 30 deben ser reportados con prima?
Respuesta: No, las duraciones arrojan resultados en meses y no se validan contra analítico. nuevo
- ¿Para aquellas entidades que tengan exposiciones mínimas en otras monedas, deberán de todas formas segregar los reportes por tipo de moneda?
Respuesta: No. Si la entidad posee una exposición en activos sensibles a tasa de interés en una moneda en particular inferior al 1% del total de activos sensibles a tasas de interés en moneda extranjera y, paralelamente, presenta una exposición en pasivos sensibles a tasa de interés en un tipo de divisa inferior al 1% del total de pasivos sensibles a tasas de interés en moneda extranjera, entonces podrá reportar la información en el tipo de moneda extranjera de mayor relevancia.
- ¿Cómo se calcula el plazo de re-precio/vencimiento promedio de la banda “Vencimiento Indeterminado” cuando la de “Más de 5 Años” no tiene saldo?
Respuesta: En este caso no se calcula el plazo, sino que se asignan 60 meses. Es el único caso en que esto puede hacerse.
- ¿Cómo se calcula el plazo de re-precio/vencimiento promedio de las bandas “Vencimiento Indeterminado” y “Más de 5 Años”?
Respuesta: Para calcular el plazo promedio de las bandas se debe proceder de acuerdo con lo explicado en el Ejemplo 3 de la plantilla para la elaboración de los reportes de Riesgo de Tasa de Interés y Riesgo de Tasa de Cambio.



- ¿Con cuántas posiciones decimales se debe reportar el Plazo Promedio de Re-precio o de Vencimiento de las bandas “Más de 5 años” y “Vencimiento Indeterminado”?

Respuesta: Se debe reportar con dos posiciones decimales. El método de redondeo será el “normal”, es decir, se cortará el número a partir de la tercera cifra y se sumará un uno (1) a la última cifra que aparezca si la primera que se omite es un número igual o mayor que 5. Por ejemplo: Si el resultado obtenido en el cálculo es 88.436, como 6 es un número mayor que 5, el plazo a reportar será 88.44. Si el resultado obtenido es 88.435, se deberá reportar también un 88.44; en cambio, si el cálculo arroja como resultado un 88.432 de deberá reportar 88.43 como plazo promedio porque 2 es un número menor que 5.

- Cuando la Entidad no tiene pasivos sensibles a variación de tasa de interés (en cualquier moneda), al aplicar la fórmula la Duración de los Pasivos resulta ser un número indefinido, ¿cómo se debe proceder en este caso?

Respuesta: En el caso en que la Entidad no tenga pasivos, se asumirá que la Duración de Pasivos es igual a cero (0).

- ¿Con cuántas posiciones decimales se deben reportar las Duraciones de los Activos y las Duraciones de los Pasivos?

Respuesta: Se deben reportar con dos posiciones decimales. El método de redondeo será el “normal”, es decir, se cortará el número a partir de la tercera cifra y se sumará un uno (1) a la última cifra que aparezca si la primera que se omite es un número igual o mayor que 5. Por ejemplo: Si el resultado obtenido en el cálculo es 0.436, como 6 es un número mayor que 5, la duración a reportar será 0.44. Si el resultado obtenido es 0.435, se deberá reportar también un 0.44; en cambio, si el cálculo arroja como resultado un 0.432 de deberá reportar 0.43 como plazo promedio porque 2 es un número menor que 5.

- ¿Cómo se calcula el Valor en Riesgo por Tasa de Interés en Moneda Nacional (DOP)? Para estos fines se aplicará la fórmula $A * | (Da - Dpk) | * Di / (1+i)$, donde:

Respuesta:

A: Activos Totales Sensibles a Tasa de Interés en Moneda Nacional sin rendimientos, sólo el capital.

Da: Duración de Activos Sensibles a Tasa de Interés en Moneda Nacional más rendimientos. Para obtener la duración de activos se utilizan los Activos Sensibles en Moneda Nacional más rendimientos por banda y total. Se calculará de la manera siguiente: Se dividirá el saldo de cada banda entre el total de Activos Sensibles a Tasa de Interés en Moneda Nacional más rendimiento y cada resultado se multiplicará por el plazo promedio de la banda que le corresponda. Los resultados obtenidos por banda se sumarán y la cifra obtenida se dividirá entre doce (12) para anualizar el dato.

Dp: Duración de Pasivos Sensibles a Tasa de Interés en Moneda Nacional. Para obtener la duración de pasivos se utilizan los Pasivos Sensibles en Moneda Nacional más cargos por intereses por banda y total. Se calculará de la manera siguiente: Se dividirá el saldo de cada banda entre el total de Pasivos Sensibles a Tasa de Interés en Moneda Nacional más cargos por interés y cada resultado se multiplicará por el plazo promedio de la banda que le corresponda. Los resultados obtenidos por banda se sumarán y la cifra obtenida se dividirá entre doce (12) para anualizar el dato.

K: Es el cociente entre los Pasivos Sensibles a Tasa de Interés en Moneda Nacional sin cargos por intereses (sólo capital) y los Activos Sensibles a Tasa en Moneda Nacional sin rendimientos (sólo capital).

Di: Es la variación de la Tasa de Interés de referencia publicada por el Banco Central en el archivo de volatilidades.

i: Esta es la Tasa de Interés de referencia publicada por el Banco Central en el archivo de volatilidades.

- ¿Cómo se calcula el Valor en Riesgo por Tasa de Interés en Moneda Extranjera (USD/EUR)?

Respuesta: Se calcula de la misma manera que el Valor en Riesgo por Tasa de Interés en Moneda Nacional (DOP) con la diferencia de que a los activos y pasivos, al estar referenciados en Moneda Extranjera

nuevo



(USD/EUR), se les deberá sumar la prima correspondiente para realizar el cálculo. Asimismo, la Tasa de Interés de referencia y su variación, deben corresponder con la moneda de referencia del reporte, debiendo utilizarse las que se encuentran contenidas en el archivo de volatilidades publicado por el Banco Central.

- Cuando una Entidad presenta un Gap de Duración Negativo, al calcular el Valor en Riesgo por Tasa de Interés el VaR resulta ser un número negativo reduciendo el VaR total, ¿cómo debe procederse en ese caso?

Respuesta: Para evitar este inconveniente, la entidad deberá reportar el Valor Absoluto del VaR calculado.

- ¿Cuántas tasas se utilizan para el cálculo de la Volatilidad de las Tasas de Interés?

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en la Circular 045151 emitida por el Banco Central en fecha 7 de agosto de 2012, para el cálculo de la volatilidad de la tasa de interés de referencia utilizada en la determinación del Valor en Riesgo de Tasa de Interés se utilizarán 25 observaciones.

nuevo

- ¿Las tasas de interés y su variación deben ser redondeadas para realizar el cálculo del Valor en Riesgo por Tasa de Interés?

Respuesta: Las tasas de interés, y sus respectivas variaciones, utilizadas para el cálculo del Valor en Riesgo a ser remitidos en los reportes RI01, RI02 y RI03, deben ser empleadas sin redondearse, con todas sus posiciones decimales.

nuevo

- ¿Cuáles supuestos deben ser considerados para las Pruebas de Estrés de Tasa de Interés?

Respuesta: Para el cálculo de las Pruebas de Estrés del VaR de Tasa de Interés se utilizarán 4 desviaciones estándar y se utilizará como base lo reportado en el RI01. No se admitirán más modificaciones en la información reportada. No obstante, internamente las Entidades deberán realizar las pruebas de estrés, considerando probables escenarios y la forma en la que la entidad responderá en el caso en que se presenten situaciones imprevistas, tal y como señala el Reglamento.

Sobre el Reporte RMTC01

- ¿Los totales de Activos, Pasivos y Contingentes utilizados para el cálculo del VaR por Tasa de Cambio deben cuadrar con el Analítico?

Respuesta: Sí, deben cuadrar con el analítico puesto que en los reportes de Posición Neta no se incluyen los rendimientos futuros de las operaciones reportadas.

- En la normativa se especifica que para el cálculo de la Posición Neta los Activos y Contingentes son netos de provisiones. ¿Qué ocurre con los Pasivos y Contingentes?

Respuesta: Tanto las provisiones de los pasivos como las de las contingencias pasivas se deben sumar al total de pasivos, es decir, ambas partidas deberán ser reportadas con signo positivo.

- Cuando una Entidad tiene una Posición Neta corta (negativa), al calcular el Valor en Riesgo por Tasa de Cambio el VaR resulta ser un número negativo reduciendo el VaR total, ¿cómo debe procederse en este caso?

Respuesta: Para evitar este inconveniente, la entidad deberá reportar el Valor Absoluto del VaR calculado.

- ¿Cuántas tasas de cambio deben utilizarse para el cálculo de la volatilidad de Tasa de Cambio?

Respuesta: Se utilizarán 260 tasas de cambio de referencia.



- ¿Las tasas de cambio y su fluctuación deben ser redondeadas para realizar el cálculo del Valor en Riesgo por Tasa de Cambio?

Respuesta: Las tasas de cambio, y sus respectivas fluctuaciones, utilizadas para el cálculo del Valor en Riesgo a ser remitidos en el reporte RTC01, deben ser empleadas sin redondearse, con todas sus posiciones decimales.

nuevo

- ¿Cuál tasa de cambio debe ser utilizada para calcular el Valor en Riesgo por Tipo de Cambio reportada en el RTC01?

Respuesta: La tasa de cambio a ser utilizada para calcular el Valor en Riesgo por Tipo de Cambio debe ser la que se encuentra en los archivos de volatilidades publicados por el Banco Central en su página web.

nuevo

- ¿Cuáles supuestos deben ser considerados para las Pruebas de Estrés de Tasa de Cambio?

Respuesta: Para el VaR de Tasa de Cambio se utilizarán 10 días para deshacer la Posición, 4 desviaciones estándar y se utilizará como base la información reportada en el RTC01. No se admitirán más modificaciones en la información reportada. No obstante, internamente las Entidades deberán realizar las pruebas de estrés, considerando probables escenarios y la forma en la que la entidad responderá en el caso en que se presenten situaciones imprevistas, tal y como señala el Reglamento.

- ¿Con qué frecuencia debe reportarse el Valor en Riesgo de Tasa de Cambio Estresado que se remite en el renglón 38 del RTC01 (tabla 31)?

Respuesta: Debe reportarse con una frecuencia trimestral, específicamente en los períodos correspondientes a marzo, junio, septiembre y diciembre.

nuevo